

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-0004027

Lima, 22 de agosto de 2024

## VISTO:

El Memorando N° D000685-2024-SAT-GGC de fecha 02 de agosto de 2024 de la Gerencia de Gestión de Cobranza, el Informe N° D000367-2024-SAT-ALG de fecha 15 de agosto de 2024, del Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000413-2024-SAT-GAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; sobre la solicitud de Adicional de Prestación al Contrato N° 014-GA-2023-SAT del “Servicio de Envío Masivo vía WhatsApp”; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”; y que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y Modificatorias, establece que:

157.1 “(...) “puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria”.

Que, con fecha 04 de mayo de 2023, el Servicio de Administración Tributaria - SAT y el contratista empresa GM MARKETING SERVICES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 014-GA-2023-SAT para el “Servicio de Envío Masivo vía WhatsApp”, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-SAT – Primera Convocatoria, por el monto de S/ 182,963.40 (Ciento ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto contratado;

Que, mediante Memorando N° D000685-2024-SAT-GGC de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia de Gestión de Cobranza, solicitó prestación adicional al Contrato N° 014-GA-2023-SAT, debido al incremento significativo en las campañas masivas de envío de mensajes a los ciudadanos, así como el incremento en la Imposición del Reglamento Nacional de Tránsito. En base a ello, considera que es necesario la respectiva prestación Adicional del importe de S/ 31,993.60 (Treinta y un mil novecientos noventa y tres con 60/100 Soles) correspondiente al 17.48% del monto del contrato original;

Que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 018-2021/DTN, ha mencionado que:

«...Las prestaciones adicionales en contratos de servicios suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, las cuales resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad de la contratación, debiendo –para tal efecto- encontrarse vigente el contrato y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”;

Que con Informe N° D000367-2024-SAT-ALG de fecha 15 de agosto de 2024, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración sustenta técnicamente la aprobación del adicional de prestación al Contrato N° 014-GA-2023-SAT por el 17.48% del monto del contrato original;

Que, con Informe N° D000413-2024-SAT-GAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal concluyendo que resulta factible su aprobación, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a la normativa antes indicada y los documentos de vistos, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato original resulta indispensable atender lo solicitado por la Gerencia de Gestión de Cobranza, debido a que sustenta su solicitud de prestaciones adicionales, y en aras a obtener la satisfacción de fines públicos, resulta viable proceder con el adicional de las prestaciones de la contratación solicitada;

Con el visto bueno del Área Funcional de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 001-004-00005237, de fecha 08 de agosto de 2024, donde se le encarga al Sr. Mirko Alfredo Saldaña Goldsmchmidt y la Resolución Jefatural N° 001-004-00005153 de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la prestación adicional al Contrato N° 014-GA-2023-SAT, para el "Servicio de Envío Masivo vía WhatsApp", suscrito con la empresa GM MARKETING SERVICES S.A.C. por la cantidad de S/ 31,993.60 (Treinta y un mil novecientos noventa y tres con 60/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, equivalente al 17.48% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Área Funcional de Logística registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 014-GA-2023-SAT, de acuerdo con el Adicional de Prestación autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Área Funcional de Logística notifique la presente Resolución a la empresa GM MARKETING SERVICES S.A.C. para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate y Comuníquese

  
MIRKO ALFREDO SALDAÑA GOLDSCHMIDT  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

